

*República de Panamá
Superintendencia de Bancos*

RESOLUCION S.B. No. 29-99
(De 10 de junio de 1999)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 del Decreto Ley 9 de 1998 prohíbe, a las personas no autorizadas, la utilización de la palabra "Banco" o sus derivados en cualquier idioma, en su razón social;

Que **PANAFIN BAN CORP. INC.**, sociedad constituida de conformidad con la legislación nacional e inscrita a la Ficha 349786, Rollo 61612, Imagen 95 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 25 de agosto de 1998, utiliza sin autorización de esta Superintendencia la expresión "BAN CORP" para formar su razón social;

Que el uso asociado de las palabras "BAN CORP" para formar la razón social de **PANAFIN BAN CORP. INC.** contraviene lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Ley 9 de 1998; y

Que conforme lo dispone el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto Ley 9 de 1998, procede ordenar la anotación de una marginal de disolución de pleno derecho en la inscripción de **PANAFIN BAN CORP. INC.**.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Ordénase al Registro Público la anotación de una marginal de disolución de pleno derecho en la inscripción de **PANAFIN BAN CORP. INC.**

ARTICULO 2: Contra la presente Resolución caben los recursos contemplados por la Ley.

Dada en la Ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Mario L. Romero, Jr.